

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE LO SOCIAL MADRID

Número 5

##### Edicto

Doña María José Villagran Moriana, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 1058 de 2011, de la ejecución 202 de 2013, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio López Gancedo, Juan Francisco Pedrosa López y Juan Manuel Costumero Jiménez, frente a Demoliciones y Reciclados Larn SLU, Excavaciones Fonrrin S.L y Transportes Asturianos Narcea S.L., sobre ejecución forzosa se ha dictado la siguiente resolución :

##### Auto

##### Antecedentes de hecho

Primero.- El presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante Juan Francisco Pedrosa López, Antonio López Gancedo y Juan Manuel Costumero Jiménez y de otra como demandada Excavaciones Fonrrin S.L., Demoliciones y Reciclados Larn S.L.U y Transportes Asturianos Narcea S.L., consta sentencia, de fecha 7 de junio de 2012, cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.- El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la/s condenada/s haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 24.196,60 euros de principal solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 30 de noviembre de 2012.

##### Fundamentos jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (artículo 117 de la Constitución y artículo 2 de la L.O.P.J.).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sentencia (artículos 68 y 84.4 de la L.J.S.) se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 239 de la L.J.S.).

Tercero.- De conformidad con el artículo 251 de la LJS, salvo que motivadamente se disponga otra cosa, la cantidad por la que se despache ejecución en concepto provisional de intereses de demora y costas no excederá, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Cuarto.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto. Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

##### Parte dispositiva

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Juan Francisco Pedrosa López, Antonio López Gancedo y Juan Manuel Costumero Jiménez, frente a la demandada Excavaciones Fonrrin S.L., Demoliciones y Reciclados Larn S.L.U y Transportes Asturianos Narcea S.L., parte ejecutada, por un principal de 24.196,60 euros ( de los cuales corresponden a Antonio López Gancedo 5.052 euros, Juan Francisco Pedrosa López 4.910,85 euros y Juan Manuel Costumero Jiménez 12.034,06 euros más un 10 por 100, en concepto de mora), más 1.451,79 euros y 2.199,69 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación.- Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25,00 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad Banesto 2503-0000-64-0202-13.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, la ilustrísima Magistrado-Juez doña Angela Mostajo Veiga.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. .Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Demoliciones y Reciclados Larn SLU, Excavaciones Fonrrin S.L y Transportes Asturianos Narcea S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 3 de septiembre de 2013.-La Secretaria Judicial, María José Villagran Moriana.  
*N.º I.-8451*